

Expediente 25126-2-25-0161

ACTO ADMINISTRATIVO

25126-2-25-0286 DE 29 AGO 2025

*Por la cual se concede, por una sola vez, una nueva licencia para que se culminen las obras aprobadas en la licencia de construcción contenida en el acto administrativo No. ON+CRR+DEM 221 de 21 de junio de 2022, expedida por la secretaría de planeación de Cajicá para el predio ubicado en la actual nomenclatura CL 9 B 12 A 15 del Municipio de Cajicá.*

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ**  
**ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Ley 1796 de 2016, el D.U.R. No. 1077 de 2015, el Decreto Municipal No. 0129 de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

- Que, para el predio ubicado en la actual nomenclatura CL 9 B 12 A 15, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-173893 y con el código catastral No. 251260100000001440584000000000, la secretaría de planeación de Cajicá, otorgó a la señora María Blanca Aracelia Rodríguez Rodríguez con cédula de ciudadanía No. 20.976.383, licencia de construcción en las modalidades de obra nueva, demolición total y cerramiento contenida en el acto administrativo No. ON+CRR+DEM 221 de 21 de junio de 2022, con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, ocurrida el día 7 de julio de 2022.
- Que mediante acto administrativo 25126-2-24-0103 de 17 de abril de 2024, esta curadora urbana, otorgó una prórroga al término de vigencia de la Resolución No. ON+CRR+DEM 221 de 21 de junio de 2022, desde el día 8 de julio de 2024 al 7 de julio de 2025
- Que mediante escritura pública No. 500 de 31 de mayo de 2024 de la notaría única de Cajicá, se realizó la venta del predio identificado con la matrícula inmobiliaria número 176-173893, en favor de los señores Duván Fernando Rodríguez Rodríguez con cédula de ciudadanía NO. 1.070.018.523, Yuly Marcela Rodríguez Rodríguez con cédula de ciudadanía No. 1.073.383.242 y Maribel Rodríguez Rodríguez con cédula de ciudadanía No. 1.068.953.175
- Que el parágrafo primero del art. 2.2.6.1.1.1 del D.U.R. No. 1077 de 2015, modificado por el art. 6 del Decreto No. 1783 de 2021 prevé:

*"Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas, modificaciones y revalidaciones (...)"*

*Se entiende por revalidación el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad competente de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en una licencia vencida y sus modificaciones, en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.3. del presente decreto o aquel que lo adicione, modifique, o sustituya. Las revalidaciones, en los casos que aplique, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del presente decreto, serán objeto de prórroga (...)"*

- Que el artículo 2.2.6.1.2.4. del D.U.R. No. 1077 de 2015, modificado por el art. 29 del Decreto No. 1783 de 2021 dispone:



Expediente 25126-2-25-0161

**ACTO ADMINISTRATIVO 25 12 6 - 2 - 25 - 0 28 6 DE 2 9 AGU 2025**

*Por la cual se concede, por una sola vez, una nueva licencia para que se culminen las obras aprobadas en la licencia de construcción contenida en el acto administrativo No. ON+CRR+DEM 221 de 21 de junio de 2022, expedida por la secretaría de planeación de Cajicá para el predio ubicado en la actual nomenclatura CL 9 B 12 A 15 del Municipio de Cajicá.*

*"Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud.*

*Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones: (...)*

*3. En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento. que haga sus veces. (...)*

*Las revalidaciones se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás normas que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses (...)".*

6. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.3. del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto Nacional 74 de 2025, establece:

*"(...) Parágrafo 5 Transitorio. Las licencias urbanísticas cuyo vencimiento se presente partir de la entrada en vigencia del presente parágrafo y hasta el 30 de junio del año 2026, podrán solicitar la revalidación de la misma cuando no haya transcurrido un término mayor a cuatro (4) meses contados a partir de su vencimiento."*

7. Que mediante radicación No. 25126-2-25-0161 de 15 de julio de 2025, los señores Duván Fernando Rodríguez Rodríguez con cédula de ciudadanía NO. 1.070.018.523, Yuly Marcela Rodríguez Rodríguez con cédula de ciudadanía No. 1.073.383.242 y Maribel Rodríguez Rodríguez con cédula de ciudadanía No. 1.068.953.175, presentaron ante esta curadora urbana, solicitud de revalidación del acto administrativo No. ON+CRR+DEM 221 de 21 de junio de 2022.
8. Que en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 3 y 5 del artículo 2.2.6.1.2.4.3 del D.U.R. 1077 de 2015, modificado por el art. 29 del Decreto No. 1783 de 2021, el director de la construcción designado identificó lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación.
9. Que la solicitud de revalidación de licencia urbanística cumple con los requisitos normativos, por cuanto se efectuó dentro de los términos de ley y el director de la construcción certificó que las obras autorizadas en el acto administrativo No. ON+CRR+DEM 221 de 21 de junio de 2022, se encuentran ejecutadas en un porcentaje superior al cincuenta por ciento (50 %).

Expediente 25126-2-25-0161

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-25-0286 DE 29 AGO 2025

*Por la cual se concede, por una sola vez, una nueva licencia para que se culminen las obras aprobadas en la licencia de construcción contenida en el acto administrativo No. ON+CRR+DEM 221 de 21 de junio de 2022, expedida por la secretaría de planeación de Cajicá para el predio ubicado en la actual nomenclatura CL 9 B 12 A 15 del Municipio de Cajicá.*

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conceder, en virtud de la revalidación solicitada y por una sola vez, una nueva licencia de construcción para culminar las obras y actuaciones autorizadas en el acto administrativo No. ON+CRR+DEM 221 de 21 de junio de 2022, expedido por la secretaría de planeación de Cajicá para el predio ubicado en la actual nomenclatura CL 9 B 12 A 15, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-173893 y con el código catastral No. 25126010000001440584000000000, del municipio de Cajicá, conforme la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El término de la vigencia de la nueva licencia de construcción que se concede por una sola vez en virtud de la revalidación, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida toda vez que el proyecto mantiene las condiciones originales con que fue aprobado inicialmente, es de veinticuatro (24) meses prorrogables por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del parcelador, contenidas en el acto administrativo No. ON+CRR+DEM 221 de 21 de junio de 2022, se mantienen sin modificar.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del art. 2.2.6.1.2.3.7 del D.U.R. No. 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante esta curadora urbana y el de apelación ante la Secretaría de Planeación de Cajicá dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el art. 76 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del D.U.R. No. 1077 de 2015.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS  
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Ejecutoriada a los

08 SEP 2025

ESPACIO BLANCO